

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45

COSLADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 15 de abril de 2014, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de las terrazas de veladores. Habiendo transcurrido el período de exposición pública a que fue sometida sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, esta se considera definitivamente aprobada.

El texto refundido de las modificaciones de la ordenanza reguladora de las terrazas de veladores, es el siguiente:

Art. 11. *Documentación.*—3. En el caso de instalación de estufas de gas y calefactores eléctricos se incluirá, además:

- a) Garantía de calidad y certificado de homologación de la Unión Europea de las estufas y calefactores.
- b) Contrato con empresa aseguradora en el que se contemple la instalación de estufas y calefactores en la terraza.
- c) Documento que acredite el mantenimiento de las instalaciones de GLP y sus derivados.
- d) Justificación de la disposición de extintores de polvo ABC, eficacia 21A113B, en lugar fácilmente accesible, en el interior del local y a distancia inferior de 15 metros de la terraza.

Art. 15.3. *Mobiliario y otros elementos.*

- i) Se permite las acometidas eléctricas y de agua a la instalación de terrazas y carpas, para posibilitar exclusivamente la instalación de iluminación, equipos eléctricos para calefacción en invierno, sistemas de riego a jardineras y sistemas de agua nebulizada en verano.

La acometida eléctrica se efectuará desde el cuadro general del local, con sus sistemas de protección adecuados e interruptor de corte.

Se ejecutará subterránea desde la fachada hasta la carpa o terrazas a profundidad superior a 25 centímetros, bajo tubo, con señalización superior por cinta, y se dispondrá de arqueta estanca de suelo dentro del perímetro autorizado a la cual se conectarán los equipos ubicados en la terraza.

La acometida de agua desde la red interior del local se efectuará subterránea, bajo tubo rígido o flexible, a profundidad superior a 15 centímetros, y finalizada en arqueta en el suelo en el espacio interior de la carpa o terraza, a la cual se conectarán los equipos de riego o nebulización, y con llave de corte tanto en arqueta como en el interior del local.

El suministro eléctrico y de agua deberá permanecer siempre cortado desde el interior del local fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Se exigirá boletín eléctrico y certificado de instalación efectuados por técnico cualificado.

Las obras necesarias serán efectuadas por el titular del local, debiendo reponer el pavimento afectado por otro idéntico al existente, o en su defecto otro similar que guarde la estética. A fin de garantizar el correcto acabado de las obras ejecutadas, deberá depositarse una garantía o aval de 100 euros/metro lineal para cada instalación subterránea. Una vez finalizadas las mismas, podrá solicitarse la devolución de dicho aval.

Al término de la vigencia de la autorización concedida, y salvo renovación expresa de la misma, el titular procederá a la condena de la instalación soterrada, pudiendo optar entre la retirada de las arquetas subterráneas con reposición del pavimento de dicho espacio o la permanencia de las mismas para posteriores usos



autorizados, quedando en este caso la responsabilidad y obligación de reposición y mantenimiento del estado de las arquetas a cargo del titular.

Las arquetas serán del tipo normalizado que designe el Ayuntamiento en cada momento para procurar la homogeneidad de las instalaciones en el municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coslada, a 29 de julio de 2014.—El alcalde-presidente, Raúl López Vaquero.

(03/24.463/14)

